



EXP. N° : 31399-2023  
O. de Tecnología de  
Información y Comunicac

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA INMOBILIARIA EBURNS S.A.C – MEGAPLAZA JAÉN.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA INMOBILIARIA EBURNS S.A.C – MEGAPLAZA JAÉN**. EN EL MARCO DE LA SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DIFERENCIADOS, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Jaén, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371 de la Provincia y Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde el Dr. **JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ**, identificado con DNI: 27729213, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte LA EMPRESA INMOBILIARIA EBURNS S.A.C – MEGA PLAZA JAÉN con RUC N° 20548925861 y domicilio legal en la Av. Larco 1301-Torre Parque mar oficina 502- Miraflores- Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial **JUAN CARLOS CHIAPPE BARCHI**, identificado con DNI: 08800103, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con carta dirigida al señor ALCALDE la empresa pide Participar en el programa de segregación de residuos Sólidos por lo cual mediante el presente documento se pretende celebrar el convenio entre la empresa y la entidad que involucra la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos generados en la fuente.

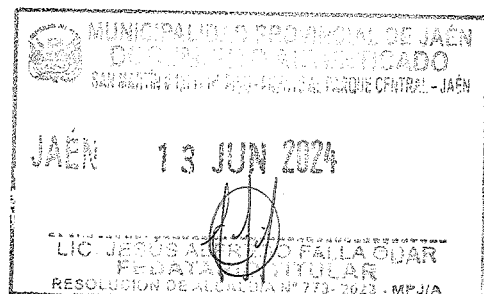
### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA EMPRESA**, es una empresa jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.





- ✓ D.S N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021.
- ✓ D.S N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Ley N° 30011, Ley que modifica la ley N° 29325, ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- ✓ Decreto Supremo N.° 001-2022-MINAM
- ✓ Ley N° 1278, Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

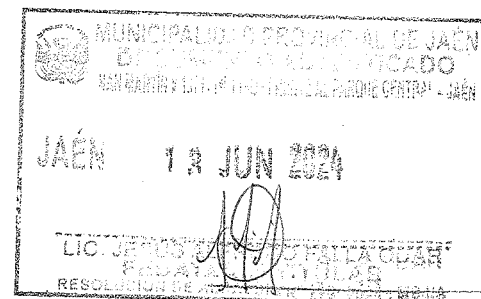
#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones de cooperación coordinada en materia de gestión ambiental entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA INMOBILIARIA EBURNS S.A.C – MEGAPLAZA JAEN** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en el ámbito del manejo adecuado de sus residuos sólidos dispuestos contribuyendo a la protección de la salud y el bienestar.

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.

#### CLAUSULA QUINTA: LINEAMIENTOS DEL CONVENIO

1. Desarrollar acciones conjuntas en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la participación de toda su comunidad en las acciones de sensibilización que contribuyan en asegurar la participación en la gestión y manejo de residuos sólidos.
2. Impulsar la adopción de medidas para la minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación.
3. -Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
4. Desarrollar la economía circular donde con el recojo de los residuos inorgánicos aprovechables sean dispuestos por las asociaciones de recicladores autorizados por la municipalidad que deberán ser previamente informados a LA EMPRESA.
5. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas y adecuada disposición final.

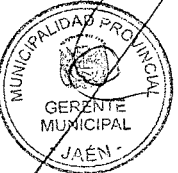




6. Establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto de tal manera que no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.



7. Promover la iniciativa y participación activa de la empresa en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.



8. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS**

1.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en el manejo de la gestión Integral de los residuos sólidos.

2.- Los horarios establecidos en mutuo acuerdo para el recojo selectivo de los residuos sólidos por parte de la municipalidad deben establecerse y cumplirse.



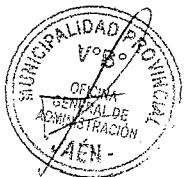
HORARIO	TURNO	TIPO DE VEHÍCULO
LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MAÑANA	M3X-837 TOYOTA HILUX COLOR BLANCO

3.- El compromiso por parte de la empresa es llevar a cabo el Manejo adecuado de los residuos sólidos, segregando en la Fuente y entregándolos para su respectivo recojo a la municipalidad, debidamente seleccionado y clasificado.



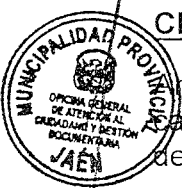
4.- La empresa también se comprometerá a apoyar, previa coordinación, en las diferentes actividades que se realicen en el área de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos (capacitaciones, campañas de limpieza, eventos).

5.- LA MUNICIPALIDAD se compromete en coordinar, gestionar y/o ejecutar la logística de recojo de materiales en desuso de las actividades de mantenimiento y limpieza para su posterior donación.

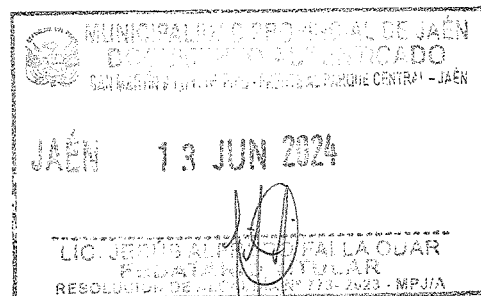


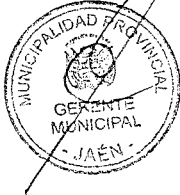
6.- LA MUNICIPALIDAD se compromete en informar mediante una constancia a EL CLIENTE respecto de las cantidades aproximadas de los materiales acopiados y el lugar a dónde se entregaron.

**CLAUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**



ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente CONVENIO.





En ningún caso, salvo se cuenta con la autorización previa y expresa por cualquiera de las **PARTES**, la suscripción del presente convenio faculte a incluir en los servicios, páginas web y/o productos que comercialice o pudiese comercializar los signos distintivos de cada una de las **PARTES**, salvo previa y expresa autorización. Asimismo, la suscripción del presente Convenio y su ejecución, no supone ningún tipo de afectación respecto a la normativa de propiedad intelectual ni a los derechos de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, de evidenciarse que los signos distintivos de una de las partes afecta a la otra por cuanto afecta los derechos de propiedad intelectual, o cualquier otro derecho de titularidad de terceros, se encontrará obligado en compensar a la contraparte por cualquier gasto que de manera razonable efectúe para salvaguardar sus derechos, y a mantenerla indemne respecto de cualquier circunstancia y/o evento que la pueda afectar.

De igual forma, ambas partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

El uso de cualquiera de los Signos Distintivos por parte de cualquiera de las **PARTES**, sin respetar las limitaciones y condiciones previstas en el presente Convenio, y específicamente en la presente cláusula, dará lugar a la resolución del presente Convenio.

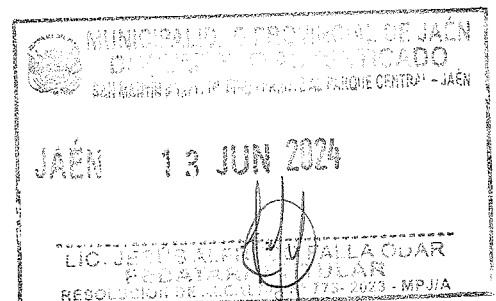
#### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por LA **MUNICIPALIDAD**: Profesionales de La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos o la que haga sus veces de coordinadores designados deberán informar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.
- Por la **EMPRESA**: Deberán reportar las cantidades generadas mensualmente y que serán dispuestas para el recojo debidamente segregados y asimismo alguna disconformidad que pueda haber por solucionar.



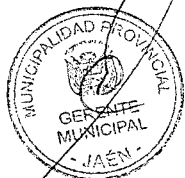


## CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



El presente convenio no liberará a la otra parte (LA EMPRESA) de los compromisos previamente asumidos del pago de los arbitrios a la Municipalidad Provincial de Jaén, no impedirá a la contribución de las actividades de capacitación, concientización difusión y manejo integral de los residuos sólidos.



La solicitud de resolución del Convenio no liberará a ninguna de las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando previo a la comunicación de resolución efectiva.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por escrito, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo en adelante se exprese lo contrario.



## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado a cada uno de las partes.

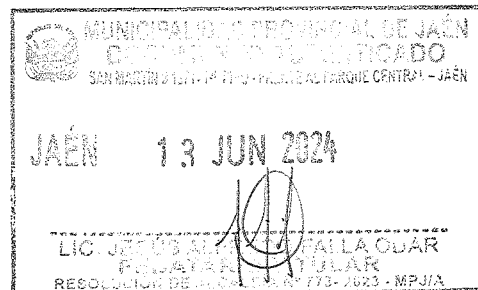
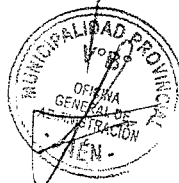


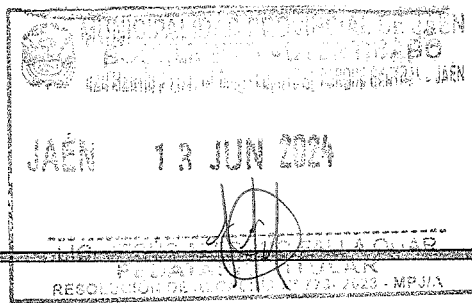
## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contra prestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.



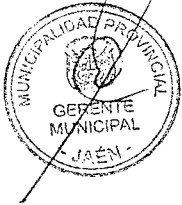


Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del **CONVENIO**, el cual deberá ser previamente aprobado por los funcionarios representantes de la **EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.



En caso que **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido el documento de comunicación por incumplimiento, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del **CONVENIO** o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas por los jueces y tribunales.

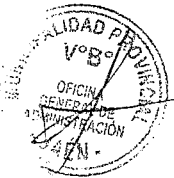


#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas se comprometen y garantizan que para la ejecución del presente Convenio en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial pero sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no de manera integral.



Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **MEGAPLAZA** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o



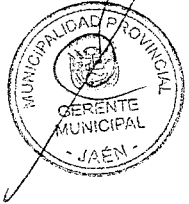


induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente **CONVENIO** o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

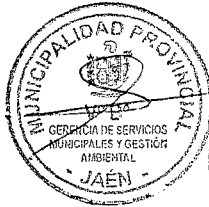
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**



**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.



La información obtenida por **LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita. Si una de las Partes considera que tiene información confidencial anterior a la firma de este Convenio y que deben ser excluidas del mismo, deberá darla a conocer expresamente anexando un documento firmado por las Partes. Con este documento, ambas partes se liberan mutuamente de cualquier reclamación respecto a la divulgación de dicha información específica.



**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** reconocen que la obligación de confidencialidad de la información compartida y elaborada en función del presente **CONVENIO** se extiende de forma indefinida hasta que la información haya sido hecha pública de forma legítima y sin restricción alguna.



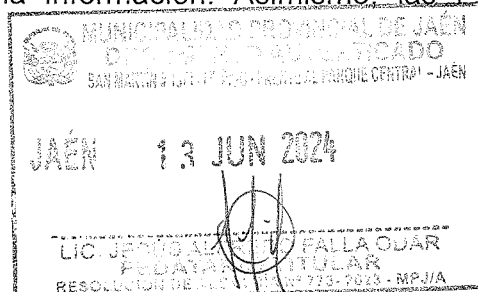
Para efectos de esta cláusula, tendrá consideración de información toda aquella susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la tecnología en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Convenio, lo que incluye información objeto de derechos de autor y normas de propiedad intelectual en general, investigaciones de mercado, información financiera, lista de clientes, empleados, relaciones de negocios y contractuales, entre otros.



**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** se obligan a usar toda Información Confidencial de la que haya tomado conocimiento para fines exclusivos del cumplimiento del objeto del Convenio, manteniendo en todo momento su carácter de confidencial y la obligación de no divulgarla de ninguna forma, ni total ni parcialmente, a ningún tercero.

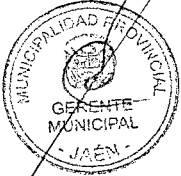


**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad y formará parte de la "Información Confidencial" en tanto haya sido rotulada así por la parte que revele la información. Asimismo, las Partes se encuentran obligadas a lo siguiente:





- (i) Impedir la copia o revelación de la información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la contraparte, y únicamente en términos de tal aprobación.
- (ii) Únicamente otorgar acceso a la información a sus empleados, subcontratados y asesores contables y legales, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este Convenio.
- (iv) No ceder a título gratuito u oneroso ninguna información, aun cuando el Convenio hubiera vencido, caducado o finalizado de manera anticipada.
- (v) Hacerse responsable ante el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

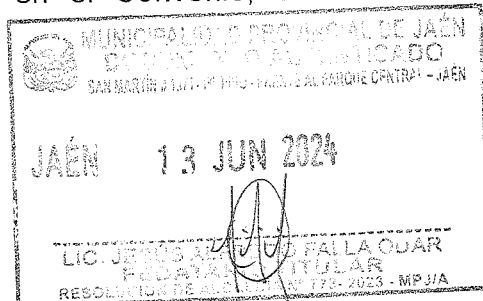
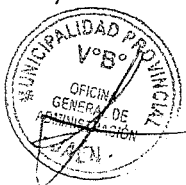


**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD**, finalizado el plazo del presente Convenio, se comprometen a devolver inmediatamente toda Información Confidencial que haya recibido, manteniendo a pesar de ello el deber de confidencialidad.

**LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** convienen en que si cualesquiera de ellas es requerida, a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, o a través de cualquier otro poder del Estado, a divulgar cualquier Información Confidencial, dicha parte deberá notificar ésta situación a la otra parte dentro de los siguientes 02 (dos) días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido notificación, con el objeto de que la otra parte esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente Convenio, debe observar un deber de confidencialidad. Esto se cumplirá salvo el mandato emitido ordene confidencialidad en la tramitación del requerimiento. Sin embargo, salvo que exista una orden judicial que permita a la parte correspondiente no cumplir con el mandato de revelación de la Información Confidencial solicitada, ésta deberá cumplir con el requerimiento, sin perjuicio de las acciones que, en paralelo, la otra parte inicie o impulse para salvaguardar la confidencialidad de la Información Confidencial requerida.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula se mantendrá tanto durante la vigencia de este Convenio (incluyendo sus eventuales prórrogas o renovaciones), como después de su terminación por cualquier causa.

La invalidez, total o parcial de las demás cláusulas del Convenio no afectará la validez de la presente cláusula ya que tiene autonomía de cumplimiento. Asimismo, la invalidez, total o parcial de las disposiciones de la presente cláusula no afectará la validez de las demás contenidas en el Convenio, debiéndose considerar







únicamente como inexistente(s) la(s) cláusulas(s) declarada(s) inválida(s), total o parcialmente.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Jaén, el día de febrero de 2024.



*[Firma manuscrita]*

JUAN CARLOS CHIAPPE BARCHI  
GERENTE COMERCIAL  
INMOBILIARIA EBURNS SAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

